

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Rdo. 050013110-007-2021-00258-00

Proceso: Adjudicación de Apoyos Transitorio
Auto Interlocutorio N.º 405

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, así como en la Ley 1996 de 2019, por tanto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada a través de apoderado judicial por la señora MARIA EUGENIA GARCIA VASCO con respecto de su madre la señora ANA AIDE JOSEFA VASCO DE GARCIA.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso de la señora ANA AIDE JOSEFA VASCO DE GARCIA, se le nombra como curador al abogado Dr. **JOSE BERNANRDO RIVERA PEREZ**, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, abogado que se localiza en el número de celular 314.863.19.71 y en el correo electrónico **josebriverap@gmail.com**, procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo de la parte interesada.

CUARTO: De oficio se decreta VISITA DOMICILIARIA a la señora DORA ANA AIDE JOSEFA VASCO DE GARCIA, misma que se hará de manera virtual por la asistente social del despacho, por la plataforma TEAMS O LIFESIZE, lo anterior tal y como lo regula el Decreto 806 de 2020, a fin de estar al tanto de la situación socio familiar y económica en que se desenvuelve este, así como conocer de primera mano la relación de confianza y necesidad existente entre ella y la señora MARIA EUGENIA GARCIA VASCO, quien pretende ser nombrada como apoyo de la señora.

Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84ad83b59f9900b148423104fb2c14d035a8e5ab22c13eb31ab04
3e656f1ee55**

Documento generado en 08/06/2021 09:28:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**